

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020
SDM-SC-37631

Señor (a):
ROGER ALEXIS PINEDA PARDO
Calle 182 N° 2-64
Barrio: Coditos
Teléfono: 31338582369
Ciudad

REF: RESPUESTA SDM-26597

Respetado señor PIENEDA:

472		Motivos de Devolución		Desconocido		No Existe Número	
		Rehusado		Cerrado		No Reclamado	
		Dirección Errada		Fallecido		No Contactado	
		No Reside		Fuerza Mayor		Apartado Clausurado	
Fecha 1: DIA MES AÑO		Fecha 2: DIA MES AÑO					
Nombre del distribuidor:		Nombre del distribuidor:					
C.C.		C.C.					
Centro de Distribución:		Centro de Distribución:					
Observaciones:		Observaciones:					

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023425642 de fecha 24 de mayo de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, "Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y sancionado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo dispuso como medio de notificación.

Enonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal la ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

Remite	
Nombre Razón Social: RUGER ALEXIS PINEDA PARDO	
Dirección: Calle 182 N° 2-64	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 111611000	
Envío: RA25190937C0	
Destinatario	
Nombre Razón Social: RUGER ALEXIS PINEDA PARDO	
Dirección: CALLE 182 # 2-64	
Ciudad: BOGOTÁ D.C.	
Departamento: BOGOTÁ D.C.	
Código postal: 110141185	
Fecha admisión: 09/03/2020 16:40:37	

Secretaría Distrital de Movilidad

13 # 37 - 35

Teléfono: (1) 364 9400

www.movilidadbogota.gov.co

Información: Línea 195



Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ROGER ALEXIS PINEDA PARDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4437547
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUNT

Dirección: CALLE 182 NO 2-64 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3138582369 Teléfono móvil:

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A. NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Ciudadano: UAC CENTRO Fecha Pre-Admisión: 27/05/2019 16:33:39		RA127824710C0	
Referencia: 1100100000023425642 Teléfono: 3049400 EXT 6316 Código Postal: 11011000 Ciudad: BOGOTÁ D.C. Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587		Causas Devoluciones: ☐ Rehusado ☐ No existe ☐ No existe ☐ No reclamado ☐ Desconocido ☐ Dirección errada	
Nombre/ Razón Social: ROGER ALEXIS PINEDA PARDO/BRASIS Dirección: CALLE 182 NO 2-64 Teléfono: 3138582369 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causas Devoluciones: ☐ Cerrado ☐ No contactado ☐ Fallecido ☐ Apenado Cautelado ☐ Fuerza Mayor	
Peso Físico(gm): 200 Peso Volumétrico(gm): 5 Peso Facturado(gm): 200 Valor Declarado: \$5 Valor Flete: \$4.200 Costo de manejo: \$5 Valor Total: \$5.200		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C. 32081302705 Hora: 11:57	
Dirección: CALLE 182 NO 2-64 Código Postal: 11011185 Depto: BOGOTÁ D.C.		Fecha de entrega: 28/05/2019 Distribuidor: C.C.	
Observaciones del cliente: COMPAREANDO		Gestión de entrega: ☐ 101	
		28 MAY '19 C.C. 10042803	

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 803468 de fecha 07/09/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

La señalización en dispositivos móviles en medio tecnológicos de operación manual está establecido en la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo N° 11001000000023425642 de fecha 24 de mayo de 2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de las causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.


DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

Bogotá D.C., 24 de febrero de 2020
SDM-SC-37631

Señor (a):

ROGER ALEXIS PINEDA PARDO

Calle 182 N° 2-64

Barrio: Coditos

Teléfono: 31338582369

Ciudad

REF: RESPUESTA SDM-26597

Respetado señor PIENEDA:

En atención al radicado de la referencia, la Secretaría Distrital de Movilidad, para el comparendo N° 11001000000023425642 de fecha 24 de mayo de 2019, se adelantó el procedimiento con respecto al debido proceso en especial lo dispuesto en la Ley 1843 de 2017, *"Por medio del cual se regula la instalación y puesta en marcha de sistemas automáticos, semiautomáticos y otros medios tecnológicos para la detección de infracciones y se dictan otras disposiciones"*

El comparendo fue remitido dentro de los 13 días que establece la ley 1843 de 2017 art 8 en concordancia con la Resolución 718 de 2018 art 12 vía correo, al titular del vehículo automotor, a la dirección que tenía registrada ante RUNT.

Artículo 8° Ley 1843 de 2017 "Parágrafo 3. Será responsabilidad de los propietarios de vehículos actualizar la Dirección de notificaciones en el Registro Único Nacional de Tránsito - RUNT, no hacerlo implicará que la autoridad enviará la orden de comparendo a la última dirección registrada en el RUNT, quedando vinculado al proceso contravencional y notificado en estrados..." No fue notificado al correo electrónico, porque esta forma de notificación facultativa dispuesta en la misma ley, la Secretaría Distrital de Movilidad no lo ha dispuesto como medio de notificación.

Entonces, la empresa de correspondencia 472 Servicios Postales Nacionales S.A., mediante guía de entrega informó la causal la ENTREGA A CIUDADANO, tal como se muestra a continuación:

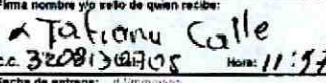
Consulta por tipo y número de identificación

NOMBRE / RAZÓN SOCIAL : ROGER ALEXIS PINEDA PARDO
TIPO Y NÚMERO DE DOCUMENTO : CÉDULA CIUDADANÍA - 4437547
ESTADO DE LA PERSONA : ACTIVA

Datos de ubicación

Información registrada en RUT

Dirección: CALLE 182 NO 2-64 Departamento: BOGOTÁ D.C.
Municipio: BOGOTÁ Correo Electrónico:
Teléfono: 3138582369 Teléfono móvil:

 SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL		 RA127024710C0																										
Centro Operativo: UAC CENTRO Código de Servicio: 11007322		Fecha Pre-Admisión: 27/05/2019 16:33:39																										
1111 639		1111 587																										
Nombre/ Razón Social: ALCALDÍA MAYOR DE BOGOTÁ - Secretaría Distrital Movilidad (Dirección de procesos Administrativos) Dirección: Calle 13 N° 37 - 35 Referencia: 1100100000023423642 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		NIT/C.CIT: 899999001 Teléfono: 3849400 EXT 6310 Código Postal: 111611000 Depto: BOGOTÁ D.C. Código Operativo: 1111587																										
Nombre/ Razón Social: ROGER ALEXIS PINEDA PARDO/BRA56 Dirección: CALLE 182 NO 2-64 Tel: 3138582369 Ciudad: BOGOTÁ D.C.		Causal Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td>RE</td><td>Rehusado</td> <td>G1</td><td>G2</td> <td>Cenado</td> </tr> <tr> <td>NE</td><td>No existe</td> <td>N1</td><td>N2</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reside</td> <td>FA</td><td>FA</td> <td>Falecido</td> </tr> <tr> <td>NR</td><td>No reclamado</td> <td>AC</td><td>AC</td> <td>Apartado Censurado</td> </tr> <tr> <td>DR</td><td>Desconocido</td> <td>FM</td><td>FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> </table> Dirección errada		RE	Rehusado	G1	G2	Cenado	NE	No existe	N1	N2	No contactado	NR	No reside	FA	FA	Falecido	NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Censurado	DR	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor
RE	Rehusado	G1	G2	Cenado																								
NE	No existe	N1	N2	No contactado																								
NR	No reside	FA	FA	Falecido																								
NR	No reclamado	AC	AC	Apartado Censurado																								
DR	Desconocido	FM	FM	Fuerza Mayor																								
Peso Físico(gramos): 200 Peso Volumétrico(gramos): 0 Peso Facturado(gramos): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$1.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Firma nombre y/o sello de quien recibe:  cc: 3208130705 Hora: 11:57 Fecha de entrega: 28/05/2019 Distribuidor: C.C. Gestión de entrega: 																										
Dice Contenedor: Observaciones del cliente: COMPARENDO		28 MAY '19 C.C. 10042803																										
1111587111639RA127024710C0																												

Transcurridos 30 días, contados a partir de la notificación, términos establecidos en la ley 1383 de 2010 art 24, la Autoridad de Transito procedió a expedir **resolución sancionatoria N° 803468 de fecha 07/09/2019** que lo (a) declaró contraventor (a) la cual fue notificada en estrados con forme lo establece el Art 139 del Código Nacional de Transito que dice:

“Notificación. La notificación de las providencias que se dicten dentro del proceso se hará en estrados”, de esta manera se interrumpió la Caducidad de la Acción por contravención conforme al Art 11 de la ley 1843 de 2017.

La señalización en dispositivos móviles en medio tecnológicos de operación manual está establecido en la resolución 718 de 2018 menciona en su Artículo 5. **Condiciones previas a la instalación y/u operación:**

Parágrafo. El uso de equipos para las labores de control en vía, **no son considerados como de detección electrónica**. Así mismo, cuando se utilicen equipos exclusivamente para fines disuasivos, pedagógicos y de análisis de tráfico, no se requerirá autorización del Ministerio de Transporte.

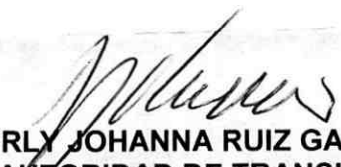
En concordancia con el numeral C "Todos los SAST de detección fija o móvil que se pretendan instalar o poner en operación, **diferente a los equipos usados para el Control en vía apoyado en dispositivos móviles**, deberán presentar un estudio técnico de acuerdo con lo señalado en el numeral 2 del artículo 13 de la Ley 1843 de 2017 y que justifique la necesidad de la instalación o/y operación de los mismos"

El comparendo N° 11001000000023425642 de fecha 24 de mayo de 2019, tiene una evidencia fotográfica captada con un medio tecnológico de control en vía por lo que no es posible atender su petición sobre los requisitos técnicos solicitados y que solo están dispuestos para dispositivos electrónicos.

Ante la solicitud de revocatoria propuesta en su escrito, se le informa que ésta figura jurídica únicamente procede contra los Actos Administrativos, los cuales podrán ser revocados siempre que se configure una de las causales señaladas en el artículo 93 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, verificado el procedimiento del comparendo objeto de la petición no se configura ninguna de la causales expuestas en la ley por lo que no es posible acceder a su solicitud de revocatoria

En consecuencia, no es posible acceder favorablemente a su solicitud, por lo que se extiende una invitación para que dé cumplimiento a las normatividades existentes en materia de movilidad estando al día por concepto de multas y comparendos con el Distrito Capital, de acuerdo con las múltiples oportunidades de pago que ofrece el Distrito las cuales pueden ser consultada en la línea 195.

En los anteriores términos damos respuesta a su solicitud.



DERLY JOHANNA RUIZ GALICIA
AUTORIDAD DE TRANSITO
SECRETARIA DISTRITAL DE MOVILIDAD

Proyecto: Laura Anzola

NOTIFICACIÓN POR AVISO N° 19459

(RESPUESTA A PETICIÓN)

La Autoridad de Tránsito de Bogotá D.C, en virtud del Artículo 23 de la CN, en uso de sus facultades legales señaladas en los Artículos 3, 7 y 134 de la Ley 769 de 2002 y sus modificatorios (Código Nacional de Tránsito) y en aplicación de lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo procede a notificar la siguiente respuesta:

PETICION N°. / PETICIONARIO	SDM-26597/ ROGER ALEXIS PINEDA PARDO
RESPUESTA N°.	SDM-SC-37631 d eI 24 DE FEBRERO DE 2020
FIRMADO POR:	ORIGINAL FIRMADO POR AUTORIDAD DE TRANSITO. <u>DERLY</u> <u>IOHANNA RUIZ GALICIA</u>

ADVERTENCIA

Ante la imposibilidad de efectuar la notificación personal prevista en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y Contencioso Administrativo, luego de haberse realizado el envío correspondiente a la dirección registrada por el peticionario, esta fue objeto de devolución por la causal (CERRADO), por lo tanto, se publica el presente aviso por un término de cinco (5) días hábiles contados a partir del 28 DE AGOSTO DEL 2020, en la página web www.movilidadbogota.gov.co / (link) notificación, citación y comunicación de actos administrativos / subdirección de contravenciones / derechos de petición / avisos y en la oficina de copia de audiencias ubicada en la calle 13 n° 37-35, piso 1.

Nota: Importante tener en cuenta que atendiendo la situación nacional y el estado de emergencia decretado por el gobierno nacional, la Secretaría Distrital de Movilidad, expidió las resoluciones No.1 103, 115,123,127,140,153 y 159 de 2020, mediante las cuales se ordenó la suspensión de términos, motivo por el cual se le invita a estar atento en la reanudación de los mismos para proceder de la manera correspondiente

La respuesta aquí relacionada, del cual se acompaña copla íntegra, se considera legalmente NOTIFICADO al finalizar el día siguiente del RETIRO del presente aviso.

ANEXO: Se adjunta a este aviso en (4) folios, la respuesta dada a la petición con Radicado N° SDM-

26597.certifico que el presente aviso se fija hoy 28 DE AGOSTO DE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábile



FIRMA RESPONSABLE FIJACIÓN

Certifico que el presente aviso se retira hoy 03 DE SEPTIEMBRE 2020 a las 7:00 por el término de cinco (5) días hábiles



FIRMA RESPONSABLE DESFIJACIÓN

Proyectó y elaboró: MIGUEL ANGEL SANCHEZ VELASQUEZ. (AUX administrativo-Subdirección de Contravenciones)